Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA.

na con sus yncidencias y dependencias anexidades y conexi-
dades, y en juicio y fuera de ellas, litigar, requerir, tachar, abonar, apelar
y sostituir, y causar, con franca y libre y general administracion
y la obligacion y relevacion de derecho necesaria, y para que lo cum-
pliran este poder y lo que en su virtud fuere fecho y otorgado, se
obligan como tal concejo justicia y regimiento y sus propios
y rentas habidos y por aver y para su execucion y cumplimiento dan
su poder cumplido a todas y qualesquier justicias y jueces de su
mag.d y señores alcalde mayor, o corregidor de la dha ciudad de
murcia, que de ello conocen o conocer pueden, a cuyo fuero se some-
te estaua y renuncia el que tiene domicilio y vecindad y la
ley si convenerit, de jurisdiccione omnium judicum
y las de tal caso, para que a todo lo apremien, como por sentencia
pasada en cosa juzgada, renunciaron las leyes fueros y de-
rechos de su fabor y la general y derechos della, en cuyo testimo-
nio lo otorgaron y lo dieron siendo testigos = Juan Fernandez Ro-
co, Jimes Marcanera, y Diego Felipe vecinos de esta ciudad firmaron los
otorgantes a quien yo el escribano doy fee conozco = va emendado =
tome = se = a esta = [illegible] = [illegible] = y dize = [illegible] = que = va entre
dichos contando que la cantidad que se ajustare, y ubiere de contribuir
esta ciudad por la dha razon = se haya de recibir en quenta de los mrs que de-
be a la dha hacienda y la obligacion se a en esta forma = emendado =

D. Alonso de Gaina — Fr.co de Paula Vocanegra — Ysauer Capel

D. Luis Lopez Robles — Don Salvador Mz. Zitz

D. Alonso Vazquez Molina — D. Ponciano Guerra de Guzman

Antonio Alonso Carrendo Cuadra